

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931.—APARTADO 326
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 8; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación Provincial, línea o fracción...	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90
Idem particulares.....	1,50

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Hlmo. Sr.: Terminados los concursos abiertos con fecha 4 de Agosto y 9 de Octubre últimos y existiendo nuevas vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, que es preciso cubrir para no entorpecer la buena marcha de la vida administrativa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de esta fecha y durante el plazo de treinta días, que señala el artículo 23 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todas las personas pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de la categoría indicada, según el artículo 20 del mencionado Reglamento.

3.º Este concurso se verificará con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 del actual, debiendo los concursantes solicitar las vacantes por medio de instancia dirigida a los Gobernadores de las respectivas provincias o presentándolas en las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados, acompañando a dichas instancias la documentación que determina el artículo 24 del repetido Reglamento.

4.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Real orden en el BOLETÍN OFICIAL de su respectiva provincia, y los Alcaldes de los Ayuntamientos cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se refiere el artículo 22 del Reglamento orgánico.

Lo que de Real orden pongo en co-

nocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita:

Provincia de Alava: Elvillar, 2.000 pesetas; Lagrán, 2.000; Quintana, 2.000; Ribera Baja, 2.500; Subijana, 2.000; Zambrana, 2.000.

Idem de Albacete: Cenizate, 3.000 pesetas; Férez, 3.000; Masegoso, 3.000; La Recueja, 3.000; Villa de Ves, 2.500; Villaverde de Guadalimar, 3.000.

Idem de Alicante: Adsubia, 2.500 pesetas; Balones, 2.000; Benejúzar, 4.000; Benifallim, 2.000; Benifato, 2.000; Benijófar, 2.500; Benimeli, 2.000; Bolulla, 3.000; Confrides, 2.500; Famorca, 2.000; Gudalets, 2.000; Jacarilla, 2.500; Mirafior, 2.000; Muria, 2.500; Parcent, 3.000; Rafol de Almunia, 2.500; San Miguel de Salinas, 3.000; Senija, 2.500; Vall de Alcalá, 2.500.

Idem de Almería: Alcudia de Montagut, 2.500 pesetas; Beires, 2.500; Lúcar, 3.000; Partaola, 3.000; Ragol, 3.000; Suffi, 2.500; Urracal, 2.500.

Idem de Avila: Albornos, 2.000 pesetas; Avellaneda, 2.000; Bermuy Zapardiel, 2.000; Bohollo, 3.000; Muñozsancho, 2.000; Neila de San Miguel, 2.000; Rivilla de Barajas, 2.000; San Bartolomé de Corneja, 2.000; Santa Lucía de la Sierra, 2.000; La Torre, 2.000.

Idem de Badajoz: Ahillones, 4.000 pesetas; Capilla, 2.500; Casas de Don Pedro, 4.000; Corte de Peleas, 3.000; Garbayuela, 2.500; Helechosa, 3.000; Higuera de la Serena, 4.000; Higuera de Llerena, 2.500; La Lapa, 2.500; Palomas, 2.500; Puebla de la Reina, 3.000; Puebla de Obando, 2.500; Villalba de los Barros, 4.000.

Idem de Baleares: María de la Salud, 4.000 pesetas; Ses Salines, 3.000.

Idem de Barcelona: Aguilar de Segarra, 2.500 pesetas; Argensola, 2.500; Bellprat, 2.000; Borredá, 2.500; Cabrils, 2.500; Cánoves, 2.500; Caniellas, 2.000; Castelleir, 2.000; Castell del Areny, 2.000; Castellnon de Bages, 2.000; Fogás de Tordera, 2.000; Fonollosa, 2.500; Gisclareny, 2.000; Guardiola, 2.500; Jorba, 2.500; Llusá, 2.500; Montmaneu, 2.000; Mura, 2.000; Orsavinyá, 2.000; Palafols, 2.000; Perafita, 2.000; Polinyá, 2.000; Pontons, 2.000; Prats del Rey, 2.500; Puigdal-

ba, 2.000; Rajadell, 2.000; Rubió, 2.000; Sabas, 2.000; San Bartolomé del Grau, 2.000; San Baudilio de Lluisanés, 2.500; San Jaime de Frontanyá, 2.000; San Lorenzo Savall, 3.000; San Martín del Bas, 2.000; San Martín de Riudeperas, 2.500; San Martín de Tous, 2.500; San Mateo de Bages, 2.500; Santa Cecilia de Montserrat, 2.000; Santa Cecilia de Boltregá, 2.000; Santa Margarita y Monjos, 3.000; Santa María de Besora, 2.000; Santa María de Marlés, 2.500; Senmanat, 3.000; Sora, 2.500; Talamanca, 2.000; Torre de Claramunt, 2.500; Vallbana, 2.500; Vilanova del Sau, 2.500; Villalba Saserra, 2.000.

Idem de Burgos: Arlanzón, 2.500 pesetas; Barrio de San Felices, 2.000; Barrios de Villadiago, 2.000; Busto de Bureba, 2.500; Canicosa de la Sierra, 3.000; Castrillo de la Vega, 3.000; Coculina, 2.000; Cueva-Cardiel, 2.000; La Cueva de Roa, 2.000; Ibrillos, 2.000; Isar, 2.000; Itero del Castillo, 2.000; Merindad de Cuesta-Urria, 3.000; Merindad de Sotoscueva, 4.000; Oquillas, 2.000; Palacios de Río Pisuerga, 2.000; La Puebla de Arganzón, 2.500; Quintanamanvirgo, 2.000; Santo Domingo de Sotos, 3.000; Tinieblas, 2.000; Valluércanes, 2.000; Vilviestre de Muñoz, 2.000; Villalba de Duero, 2.000; Villavilla de Burgos, 2.000; Villamartín de Villadiago, 2.000; Villaquirán de los Infantes, 2.000; Villayuda, 2.000; Villorajo, 2.000; Villorove, 2.000.

Idem de Cáceres: Alcollarin, 2.500 pesetas; Aldea de Trujillo, 2.500; Benquerencia, 2.000; Berzocana, 3.000; Berrocalejo, 3.000; Cabrero, 2.500; Cachorrilla, 2.000; Campillo de Deleitosa, 2.000; Campo-Lugar, 2.000; Casas del Castañar, 2.500; Casatejada, 3.000; Casillas de Coria, 3.000; Conquista de la Sierra, 2.500; Fresnedoso de Ibor, 2.500; Garvin, 2.500; El Gordo, 3.000; Guijo de Coria, 2.500; Pedreso de Azún, 2.000; Pescueza, 2.000; Pinofranqueado, 3.000; Piornal, 3.000; Portage, 3.000; Robledillo de la Vera, 2.500; Robledo llano, 2.500; Ruanes, 2.500; Salvatierra de Santiago, 3.000; Santa Cruz de la Sierra, 2.500; Santa Cruz de Paniagua, 2.500; Santiago del Campo, 3.000; Santibáñez el Alto, 2.500; Santibáñez el Bajo, 3.000; Tejeda de Tiéstar, 2.500; Valdefuentes, 4.000; Valdehuncar, 2.500; Villa del Rey, 2.500; Villamesías, 3.000.

Idem de Cádiz: Espera, 4.000.

Idem de Canarias: Alageró, 3.000;

Botanecuria, 2.500; Casillas del Angel, 3.000; Garafía, 4.000; Mogán, 2.500; Bájara, 3.000; Puntagorda, 3.000; San Miguel, 4.000; Santiago del Teide, 3.000; Saucal, 3.000; Tanque, 3.000; Tazacorte, 2.000; Valleseco, 4.000.

Idem de Castellón de la Plana: Adzaneta, 4.000; Argelita, 2.000; Ayódar, 2.500; Begís, 3.000; Benacer, 3.000; Bójar, 3.000; Cirat, 3.000; Cortes de Arenoso, 3.000; Estadilla, 2.000; Lajana, 3.000; Ludiente, 3.000; Matet, 2.500; Pina de Montalgrau, 2.500; Ribesalbes, 2.500; San Jorge, 3.000; Torrechiva, 2.000; Torre de Embesora, 2.000.

Idem de Ciudad Real: Alcoba, 2.500; Anchuras, 3.000; Brazatortas, 4.000; Horcajo de los Montes, 3.000; Navalpino, 2.500; Pozuelo de Calatrava, 3.000.

Idem de Córdoba: Almodóvar del Río, 4.000; Fuente-Tójar, 3.000; Palenciana, 4.000.

Idem de Cuenca: Alarcón, 2.500; Aliaguilla, 3.000; Carboneras de Guadajaón, 3.000; Fuente-Escusa, 2.000; Hontanalla, 2.500; Naharros, 2.000; El Picazo, 3.000; Villaverde y Pasacónsol, 3.000; Yémeda, 2.000.

Idem de Gerona: Alcons, 2.500; Alp, 2.500; Bassagoda, 2.000; Bolvir, 2.000; Colomes, 2.000; Corsá, 2.500; Flassá, 2.500; Garrigolas, 2.000; Gombrení, 2.500; Isógol, 2.000; Jafre, 2.500; Llansá, 4.000; Las Llosas, 3.000; Palmerola, 2.000; Parlavá, 2.000; La Pera, 2.500; La Piña, 2.000; Pontós, 2.500; Rosas, 4.000; Serra de Garó, 2.000; Susqueda, 2.500; Turús, 2.000; Vilanova de la Muga, 2.500.

Idem de Granada: Alicun de Ortega, 3.000; Castillejar, 4.000; Conchar, 2.500; Darro, 3.000; Mecina-Fondal, 2.500; Pedro Martínez, 4.000; Saleres, 2.000; Ventas de Zafarraya, 2.500; Villanueva de las Torres, 3.000.

Idem de Guadalajara: Argecilla, 2.500; Armallones, 2.500; Bañuelos, 2.000; Cañizar, 2.000; Congostrina, 2.000; Fuentes de la Alcarria, 2.000; Gárgoles de Arriba, 2.000; Hontanillas, 2.000; Lupiana, 2.000; Maranchón, 3.000; Maznecos, 2.500; La Miñosa, 2.500; Pajares, 2.000; Peñalén, 2.000; Peralejos de las Truchas, 2.500; Peralveche, 2.000; Rebollosa de Jadraque, 2.000; Riba de Santiuste, 2.000; Sayatón, 2.500; Solanillos del Extremo y Olmeda del Extremo, 2.000; La Toba, 2.500; Tordellego, 2.000; Torrecuadrada de

los Valles, 2.000; Torre del Burgo, 2.000; La Torresaviñán, 2.000; Viana de Mondéjar, 2.000.

Idem de Guipúzcoa: Anzuola, 3.000; Larraul, 2.000; Salinas de Léniz, 2.000.

Idem de Huelva: Cañaverl de León, 2.500; Castaño del Robledo, 2.500; Galaroza, 4.000; La Granada de Riotinto, 2.000; El Granado, 2.500; Hinojos, 4.000; Puertomoral, 2.000; Sanlúcar de Guadiana, 2.500.

Idem de Huesca: Alcámpel, 4.000; Berbegal, 3.000; Bisaurri, 2.500; Canfranc, 3.000; Marcent, 2.000; Pallaruelo de Monegros, 2.000; Sarsamuello, 2.000.

Idem de Jaén: Santa Elena, 4.000; Villarrodrigo, 3.000.

Idem de León: Algadefe, 2.500; Arganza, 4.000; Armunia, 3.000; Borrenes, 2.500; Brazuelo, 3.000; Candil, 3.000; Castrillo de Cabrera, 3.000; Castrofuerte, 2.500; Castropodame, 4.000; Escobar de Campos, 2.000; Gordaliza del Pino, 2.500; Igueña, 4.000; Laguna Dalga, 3.500; Llamas de la Ribera, 3.000; Magaz de Cepeda, 3.000; Oseja de Sajambre, 3.000; Palacios de la Valduerna, 2.500; Perazanes, 3.000; Quintana y Congosto, 3.000; Roperuelos del Páramo, 3.000; Valdefuentes del Páramo, 2.500; Valdemora, 2.000; Valle de Finolledo, 3.000; Villacé, 2.500; Villademor de la Vega, 2.500; Villamartin de Don Sancho, 2.500; Villamol, 2.500; Villamoratiel de las Matas, 2.500; Villaquilambre, 4.000; Villaverde de Arcajo, 2.000.

Idem de Lérida: Alcanó, 2.000; Barbens, 2.500; Castellar de la Ribera, 2.000; Cogull, 2.000; Ibars de Noguera, 2.000; Manresana, 2.000; Navés, 2.500; Omellons, 2.000; Portella, 2.500; Preixana, 2.500; Puig-Gros, 2.000; Puigvert de Agramunt, 2.500; Roselló, 2.500; San Lorenzo de Morunys, 2.500; Vallbona de las Monjas, 3.000; Vilanova de Segriá, 2.500; Vilosell, 2.000.

Idem de Logroño: Agoncillo, 3.000; Castroviejo, 2.000; Daroca de Rioja, 2.000; Foncaá, 2.000; Gimileo, 2.000; Mestares, 2.000; Ocón, 3.000; El Rasillo, 2.000.

Idem de Lugo: Villameá, 4.000.

Idem de Madrid: Cervera de Buitrago, 2.000; Gascones, 2.000; Loeches, 3.000; Majadahonda, 4.500; Navarredonda, 2.000; Paredes de Buitrago, 2.000; Piñuécar, 2.000; La Serna del Monte, 2.000; Sevilla la Nueva, 2.000; Titulcia, 2.500; Torremocha de Jarama, 2.000; Valdemanco, 2.000; Venturada, 2.000; Villanueva de Perales, 2.000; Villavieja del Lozoya, 2.000; Hortaleza, 2.500.

Idem de Málaga: Arenas, 4.000; Benamocarra, 4.000; Macharaviaya, 2.500; Sayalonga, 3.000.

Idem de Murcia: Campos del Río, 3.000.

Idem de Orense: Acevedo del Río, 3.000; Manzaneda, 4.000; Piñor, 4.000; San Amaro, 4.000; Sandianes, 4.000; Sarreaus, 4.000; Villar de Santos, 3.000.

Idem de Palencia: Amayuelas de Arriba, 2.000; Arconada, 2.000; Becerril de Campos, 4.000; Boadilla del Camino, 2.500; Lavid de Ojeda, 2.000; Magaz, 2.500; Moratinos, 2.000; Perales, 2.000; Pozuelos del Rey, 2.000; Soto de Cerrato, 2.000; Tabanera de Cerrato, 2.500; Tabanera de Valdavia y Ayuela, 2.000; Villafrauel, 2.000; Villalobón, 2.000; Villasariego de Ucieza, 2.000; Villota del Duque, 2.000.

Idem de Pontevedra: Pazos de Borbén, 4.000; Fuentesampayo, 3.000; Ribadumia, 4.000; Mondáriz-Balneario (nueva creación), 3.000.

Idem de Salamanca: Almendra, 2.500; Cabeza del Caballo, 2.500; Cabrillas, 2.500; La Calzada de Béjar, 2.500; Casillas de Flores, 3.000; Cepeda, 3.000; Colmenar de Montemayor, 2.500; Chagarcía Medianero, 2.000; Embrinal, 2.500; Larrodrigo, 2.500; Martiago, 3.000; Sanchoteyo, 2.500; Topas, 2.500; Villaseco de los Gamitos, 2.500.

Idem de Santander: Argoños, 2.500 pesetas; Bareyo, 3.000; Castañeda, 3.000; Escalante, 2.500; Herrerías, 3.000; San Miguel de Aguayo, 2.000; San Pedro del Romeral, 3.000; Tivanca, 2.500.

Idem de Segovia: Anaya, 2.000 pesetas; Bernuy de Porreros, 2.000; Carbonero el Mayor, 4.000; Collado Hermoso, 2.000; Navalmanzano, 3.000; Valle de Tabladillo, 2.000; Vegafría, 2.000.

Idem de Sevilla: Coripe, 4.000 pesetas; El Madroño, 2.000; Marinaleja, 3.000; El Real de la Jara, 4.000; Salteras, 3.000.

Idem de Soria: Aguaviva de la Vega, 2.000 pesetas; Almenar de Soria, 2.500; Aracón, 2.000; Armejún, 2.000; Baraona, 2.500; Beltejar, 2.000; Beratón, 2.000; Bretún, 2.000; Castillejo de Robledo, 3.000; Cidones, 2.000; Gallinero, 2.000; Nafria la Llana, 2.000; San Pedro Manrique, 2.500; Valdemaluque, 2.500; Yelo, 2.000.

Idem de Tarragona: Blancafort, 3.000 pesetas; Figuerola, 2.500; Vallclara, 2.000.

Idem de Teruel: Alcaines, 2.500 pesetas; Ariño, 3.000; Belmonte de Mezquín, 2.500; Bezas, 2.000; Celdas, 2.500; Concul, 2.000; Corbatón, 2.000; Crivillén, 2.500; La Cuba, 2.000; Cuevas de Portalrubio, 2.000; Dos Torres de Mercader, 2.000; Fuentescalientes, 2.000; Gargallo, 2.500; La Mata de los Olmos, 2.000; Molinos, 3.000; Ojos Negros, 4.000; Olba, 3.000; Portalrubio, 2.000; La Puebla de Híjar, 4.000; Son del Puerto, 2.000; Torra del Compte, 2.500; Valdelinares, 2.500; Villalba de los Morales, 2.000; Villar del Cobo, 2.500; El Villarejo, 2.000; Villarquemado, 3.000; Villel, 3.000; Vinaciete, 2.500.

Idem de Toledo: Bargas, 4.000 pesetas; Carmena, 3.000; Cobisa, 2.000; Gamonal, 3.000; Las Herencias, 3.000; Marrupe, 2.000; Mosegar, 2.500; Otero, 2.000; Pelahustán, 3.000; Quero, 4.000; Rielbes, 2.500; San Román, 2.500; Torralba de Oropesa, 2.500; Las Ventas de San Julián, 2.000.

Idem de Valencia: Castellfabid, 4.000 pesetas; Cotes, 2.000; Guadañar, 4.000; Puebla de San Miguel, 2.000; La Yesa, 2.500.

Idem de Valladolid: Brahojos, pesetas 2.000; Cabezón de Valderaduey, 2.000; Cabreros del Monte, 2.500; Castrillo de Duero, 2.500; Castrobol, 2.000; Corrales de Duero, 2.000; Megeces, 2.500; Pozuelo de la Orden, 2.000; San Martín de Valvení, 2.500; Valverde de Campos, 2.500; Villacreces, 2.000; Villaseñor, 2.000.

Idem de Zamora: Bretocino, 2.000 pesetas; Bustillo del Oro, 2.500; Cabañas de Sayago, 2.500; Cubo de Benavente, 2.000; Friería de Valverde, 2.500; La Hiniesta, 2.500; Lubián, 3.000; Pinilla de Toro, 3.000; Quintanilla del Monte, 2.500; Requejo, 2.500; San Ciprián, 2.000; Santa Clara de Avedillo, 2.500; Santovenia, 2.500; San Vicente de la Cabeza, 3.000; Tapioles, 2.500; Ungilde, 2.500; Vega de Tera, 3.000; Villafafila, 3.000.

Idem de Zaragoza: Aladrén, 2.000 pesetas; Alarba y Castejón de Alarba, 2.000; Aldehuela de Liestos, 2.000; Calmarza, 2.000; Castejón de Valde-

jasa, 3.000; Fayón, 3.000; Moneva, 2.500; Orera, 2.000; Pastriz, 2.500; Las Pedrosas, 2.000; Purujosa, 2.500; Salvatierra de Escá y Sorbes, 2.500; Villadoz, 2.500; Villafranca de Ebro, 2.500; Villanueva de Jiloca, 2.000.

Gobierno Civil

Secretaría

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en telegrama circular número 5 dice a este Gobierno lo que sigue:

«Recuerdo a vuestra Excelencia mi circular número 507 de 31 de Diciembre de 1924, que decía: «Habien-do variado las circunstancias que motivaron la Real orden telegráfica de 30 de Diciembre de 1923, por la cual se mandaba dejar en suspenso la formación de listas electorales, para compromisarios S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se lleve a cabo en todos los Ayuntamientos la formación de dichas listas conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que los Ayuntamientos de esta provincia tengan presente dicha circular en la formación de las listas del corriente año, por estar vigente la transcrita circular en el presente caso.

Madrid, 22 de Enero de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 273)

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 15

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establos de D. Estanislao Viviana, D. José Ruiz y doña Dionisia Gabais.

Zona declarada infecta: Dichos establos.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «glosopeda».

Madrid, 26 de Enero de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 244)

CIRCULAR NÚMERO 13

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de muermo en el término municipal de Alcalá de

Henares, que fué declarada oficialmente con fecha 21 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de Enero de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 246)

CIRCULAR NÚMERO 16

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de perineumonía en el término municipal de San Lorenzo del Escorial, que fué declarada oficialmente con fecha 5 de Octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de Enero de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 247)

Diputación Provincial DE MADRID

Anuncio de Subasta

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 30 de Julio de 1925, se halla inserto el anuncio y pliego de condiciones de subasta para enajenar la casa número 1 antiguo y 27 moderno de la calle del Ancora, de esta Corte, por la cantidad de 37.015'20 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en el Palacio de esta Corporación, Fomento, 2, el día 25 del actual, y hora doce de la mañana, en tercera licitación.

Madrid, 1.º de Febrero de 1926.

El Presidente,
F. Salcedo

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 5.º

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 del actual, se sirvió acordar, sancionando acuerdo de la Comisión Permanente de 30 de Diciembre último, la provisión por concurso de la plaza de Jefe de Talleres del servicio de Limpiezas, dotada en el vigente presupuesto con el haber anual de 5.000 pesetas, con sujeción a las siguientes

Bases

1.ª Los concursantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Acreditar buena conducta.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de cargo público.
- Poseer, además de sobrado vigor, las aptitudes físicas y de carácter necesarias para poder intervenir directamente en todas las labores de su mando.

2.ª Las instancias se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro general, durante los días y horas hábiles, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes justificativos de las condiciones exigidas:

- Certificación del acta de nacimiento del Registro civil, legalizada si correspondiera a demarcación notarial distinta de la de esta Villa.
- Certificación del Registro Central de penados y rebeldes, acerca de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta.

d) Certificación facultativa de no poseer defecto físico, ni padecer enfermedad crónica que le impida el desempeño del cargo.

Será condición indispensable para aspirar al cargo el poseer una marca de especialización, tanto técnica como práctica, en materia de mecánica aplicada a la construcción de máquinas, electricidad, automóviles, hogares y calderas, a cuyo efecto presentarán los concursantes:

a) Certificación oficial de estudios o título profesional relativo a las materias indicadas.

b) Certificado de haber ejercido satisfactoriamente cargo de suficiente categoría en entidades industriales acreditadas.

c) Una memoria en la que se trate con alguna extensión las distintas materias antes mencionadas.

3.ª Se considerarán méritos preferentes por el siguiente orden:

1.º Poseer premios por trabajos o memorias especiales acerca de las materias antes señaladas en la base segunda o sus similares.

2.º Ser empleado municipal o haber prestado servicios al Municipio.

3.º Haber prestado servicios militares.

4.ª Las solicitudes y demás documentación pasará a estudio de una Comisión especial, que estará compuesta por el señor Vicepresidente de la Comisión 5.ª o Concejal en quien delegue, como Presidente, y Vocales un Catedrático de la Escuela Industrial y el señor Ingeniero Director del Servicio de Limpiezas, la cual elevará a la Excelentísima Comisión Municipal Permanente la correspondiente propuesta unipersonal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de Enero de 1926.

El Secretario,
Francisco Ruano

(Núm. 241) (O.—41)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Garcés de los Ríos (Pascual), cuyas demás circunstancias se ignoran, que prestaba sus servicios como limpiabotas en el «Bar Regio», sito en la Carrera de San Jerónimo, números 7 y 9, domiciliado últimamente en la calle del Calvario, número 8, procesado por estafa, sumario 3 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa.

Madrid, 25 de Enero de 1926.

El Secretario,
Rafael L. de Pando

Cid (B.—133)

CHAMBERÍ

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría vacante, se tramita juicio ejecutivo promovido a nombre de D. Enrique del Campo y Mandly, contra don Adrián Ruiz Arteaga, sobre pago de dos mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos de principal, gastos de protesto, intereses legales y costas, en cuyo juicio se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados a la letra, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a doce de Noviembre de mil novecientos veinticinco—El Sr. D. José Castro y Fernández, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberí; habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, D. Enrique del Campo y Mandly, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Domiciano Abella, y representado por el Procurador D. Manuel Muniesa, y como demandado, D. Adrián Ruiz Arteaga, que no ha comparecido en autos, sobre pago de cantidad,

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución deseada en estos autos contra D. Adrián Ruiz Arteaga, haciendo trance y remate en los bienes embargados, y con su producto entero y completo pago al acreedor demandante D. Enrique del Campo y Mandly de la suma de dos mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas setenta y seis céntimos de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste y costas, las que impongo expresamente al don Adrián Ruiz. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, José Castro.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública hoy doce de Noviembre día de su fecha. Doy fe.—Ante mí, Antonio Aguilar.

A instancia de la parte actora, por providencia del día de hoy, se ha acordado, mediante a desconocerse el actual domicilio del demandado don Adrián Ruiz Arteaga, notificar a éste la sentencia en parte inserta, por medio de edictos que se fijen en el sitio público del Juzgado e inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que sirva de cédula de notificación al D. Adrián Ruiz Arteaga, expido la presente que firmo en Madrid, a veintiséis de Enero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(A.—138)

HOSPITAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del refrendante, se tramitan autos promovidos por la Sociedad Mercantil Colectiva de Barcelona «Fresneda y Loran», representada por el Procurador D. Eduardo Morales, contra don Manuel Sanz Blanco, sobre reclamación de dos mil seiscientos veintiséis pesetas treinta céntimos, en cuyos autos, que se encuentran en la vía de apremio, en providencia de esta misma fecha se ha acordado la venta, en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, de varios bienes muebles que constan reseñados en los autos, y tasados pericialmente en la cantidad de quinientas cincuenta y cinco pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diecisiete del actual, a las once de la mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento en efectivo del total del avalúo.

Tercera. Y que los bienes muebles que se subastan se encuentran depositados en poder de D. Francisco de Paula de Labat, domiciliado en la calle del Río, número diecisiete, piso primero.

Dado en Madrid, a primero de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote
V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,
Francisco Fabié

(D.—9)

Fernández Sánchez (Eduardo), natural de La Coruña, de estado soltero, profesión panadero, de diecinueve años, hijo de Antonio y de Josefa, domiciliado últimamente en La Coruña, calle de la Estrella, número 19, panadería, procesado por hurto en causa número 341 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Rivero, con el fin de notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión.

Madrid, 26 de Enero de 1926.

El Secretario,
González del Rivero
Francisco Fabié

(B.—139)

LATINA

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, por auto de veintidós del actual, ha despachado ejecución a instancia de D. Fernando Cruz Ricalde, como tutor del menor D. Antonio Díaz Jover, contra los bienes y rentas de la herencia yacente del finado D. Baldomero Ricalde Pascua, por la cantidad de setenta mil novecientas cuarenta y ocho pesetas sesenta y nueve céntimos de capital, intereses legales de dicha suma, al cinco por ciento anual desde dieciocho del corriente, y costas.

Y previa la correspondiente diligencia de requerimiento al pago en la persona de D. Ricardo Pueyo, como encargado de los bienes del finado, se ha procedido al embargo de los mismos, sujetándose a la traba el solar sito en la calle de O'Donnell, número nueve, provisional, hoy veintinueve, en el que está edificado un garaje y un pabellón sin terminar, y las rentas de dicho inmueble.

En su virtud, cumpliendo lo mandado en el referido auto, yo, el Secretario, requiero a los herederos de don Baldomero Ricalde Pascua para que paguen las responsabilidades reclamadas y que antes se indican, y les cito de remate con el fin de que, dentro de nueve días, se personen en los autos si les conviene, por medio de Procurador; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintinueve de Enero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
José Temes Nieto

(D.—8)

Palazón Ballesta (Ginés), natural de Huerca Overa (Almería), de estado casado, profesión vendedor, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en la calle de la Encarnación, número 10, segundo, procesado por el delito de estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés, sumario número 129 del año 1916.

Madrid, 12 de Enero de 1926.

El Secretario,
Juan García Inés

José Temes

(B.—131)

PALACIO

Angulo Merino (Miguel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión escribiente, de veintisiete años, hijo de Laureano y de Benita, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la calle del Peñón, número 30, segundo izquierda, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para llevar a efecto la prisión acordada por la Superioridad; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 22 de Enero de 1926.

El Secretario,
P. S.

Fernando Merino

Antonio Falcón

(B.—132)

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte y Secretaría de mi cargo, penden, por repartimiento, autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador D. Ruperto Aicua, en nombre de D. Abdón Sáinz Marques y D. Adolfo Alcobilla Arranz, contra D. Román Gómez Marín, para el cobro de un crédito de trece mil doscientas dieciséis pesetas, intereses vencidos, costas y gastos, con hipoteca de varias fincas, sitas en término de Malagón y de Fernán Caballero, correspondientes al Registro de la Propiedad de Piedrabuena, y en dichos autos se ha dictado la providencia que contiene el siguiente particular:

Juez, Sr. Falcón.—Juzgado de Palacio. Madrid, treinta de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El anterior escrito únase a sus autos y publíquese por medio de edictos, e insertando uno en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la notificación de la existencia de este procedimiento a los acreedores D. Millán Alonso Pombo, Marqués de Alonso Pesquera; a doña María Luisa, doña Mercedes y doña Isabel Itarduy y Medina y a don Delfino Colorado Torres, para que si les conviene puedan intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito, intereses y costas, asegurado con la hipoteca de las fincas; quedando, en este caso, subrogados en los derechos de los actores.—Lo proveyó y firma S. S., doy fe.—Falcón.—Ante mí, Dr. Juan Infante.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a los acreedores que en dicho particular de providencia se determinan y a los efectos que expresa, pongo el presen-

te, que firmo en Madrid, a treinta de Enero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Falcón

(A.—140)

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Don Lino Perucha y Ripa, Juez de primera instancia de la Ciudad de Santo Domingo de la Calzada y su Partido.

Hago saber: Que por consecuencia del fallecimiento intestado de D. Félix Bravo Cañas, natural de Bañares, cuya defunción ocurrió en Madrid, el día primero de Diciembre de mil novecientos veinticinco, se ha promovido expediente de declaración de herederos del mismo, habiendo solicitado su herencia los hermanos de doble vínculo del finado D. Juan, doña Eulogia y doña Leandra Bravo Cañas; en su virtud, se ha acordado llamar por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, a veinte de Enero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Fernando Tourman

Lino Perucha

(A.—139)

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Contribución accidental, industrial, 50 por 100, utilidades, transportes y espectáculos.—Trimestre de 1925-26

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas del Centro y Latina, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 1.º de Febrero de 1926.

El Tesorero Contador de Hacienda,
Alejandro Ruiz de Tejada

Anuncio oficial

El Recaudador de la Hacienda de la zona de Alcalá de Henares participa a esta Tesorería-Contaduría el nombramiento de Auxiliar a favor de D. Eladio Leal Mínguez, quien ejercerá sus funciones en el período voluntario en el de apremio indistintamente.

Lo que se hace público cumpliendo la vigente Instrucción para el conocimiento de las Autoridades administrativas y judiciales.

Madrid, 22 de Enero de 1926.

El Tesorero-Contador
Alejandro Ruiz de Tejada

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA URBANA DE LA PROVINCIA DE MADRID

En cumplimiento de los artículos 56, 57 y 58, de la Instrucción vigente de 10 de Septiembre de 1917, modificada por Real decreto de 29 de Agosto de 1920, la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial ha acordado la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Tielmes de esta provincia, por corresponderle en el orden reglamentario, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto-Jefe.—D. Francisco Alonso Martos.

Aparejador. D. Luis Talavera González.

Oficial Administrativo.—D. Francisco Hours Ortiz.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este edicto, advirtiéndole al propio tiempo a los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido, franqueando la entrada de las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación, y que los trabajos darán comienzo al día siguiente de personarse la Comisión en la localidad.

Madrid, 25 de Enero de 1926.

El Arquitecto-Jefe,
Luis García Vigil

(Núm. 235)

4.ª División Hidrológico Forestal

Anuncio de subasta de leñas

El día 12 de Febrero de 1926, a las doce de la mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Piñuécar, de esta provincia, la tercera subasta del aprovechamiento extraordinario de 3.250 estéreos de leña, cortados por administración, resultantes de la limpia, roza y resalveo de la «Dehesa del Praderón», de la propiedad del Estado, enclavada en el término municipal del citado pueblo de Piñuécar.

El tipo de tasación es el de 2.500 pesetas, y el pliego de condiciones porque ha de regirse el aprovechamiento estará de manifiesto en la antes mencionada Alcaldía.

Madrid, 27 de Enero de 1926.

El Ingeniero Jefe,
(Firmado)

(Núm. 251) (E.—49)

DIRECCION GENERAL

DE LA

DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamientos de pagos para la próxima semana

Esta Dirección general ha acordado que en los días 1 a 6 de Febrero próximo se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que se inserta en la *Gaceta de Madrid*.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua del 4 por 100 exterior, domiciliada en España, de la emisión de 1924, procedentes de renovación de la de igual clase, emisión de 1891, hasta la factura número 3.375.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 emisión de 1919, hasta la factura número 23.975.

Idem de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 emisión de 1920, por los de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, hasta la factura número 7.019.

Madrid, 30 de Enero de 1926.

El Director general,
Carlos Caamaño

SECCION DE AJUSTES Y LIQUIDACION DE LOS CUERPOS DISUELTOS DEL EJERCITO

ANUNCIO

Debiendo enajenar 60.000 kilogramos de papel inútil que resulta sobrante en los Archivos de esta Sección, sitos en Aranjuez, por el presente se convoca al concurso que se ha de celebrar a las once horas del día 22 de Febrero en los locales de esta oficina, en Aranjuez, San Antonio, número 11, segundo, en cuyo sitio y en los que ocupa la Sección de Ajustes en Madrid, Ministerio de la Guerra, están a disposición de los que les interese los pliegos de condiciones que han de sujetarse a este concurso, todos los días laborables, de once a trece, desde esta fecha hasta el día antes en que se verifique.

El precio de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Aranjuez, 30 de Enero de 1926.

Modelo de proposición

Don..., con residencia en..., calle de... número..., con cédula personal de... clase, enterado del anuncio expuesto para la venta, en concurso público, del papel inútil que tiene sobrante los Archivos de la Sección de Ajustes y Liquidación de los Cuerpos disueltos del Ejército, en Aranjuez, se comprometo a adquirir dicho papel al precio de... pesetas el kilogramo, sujetándose a las condiciones expuestas en los pliegos fijados al efecto.

..... de..... 1926.

(E.—51)

Ayuntamientos

LOS MOLINOS

La Comisión Municipal Permanente de esta Corporación ha acordado, con aprobación del Ayuntamiento Pleno, anunciar subasta pública para contratar la enajenación de las fincas de este Municipio, que a continuación se expresan, para con su importe atender a los gastos que puedan originarse en la construcción de un nuevo Matadero público.

Fincas y precio de tasación

- 1.ª El pajar titulado de la Bodega, bajo el tipo de 700 pesetas.
- 2.ª La Casa Escuela vieja, bajo el tipo de 1.528 pesetas.
- 3.ª El local Escuela vieja, bajo el tipo de 1.420 pesetas.
- 4.ª Un solar titulado Corral de Concejo, bajo el tipo de 500 pesetas.
- 5.ª Un terreno titulado de La Tera, bajo el tipo de 4.500 pesetas.

La subasta se verificará el día 14 de Febrero próximo, a las diez horas, en la Casa Consistorial de esta Villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades

establecidas en el artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para optar a la misma podrán presentarse desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el momento de comenzar la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallan de manifiesto en esta Secretaría, todos los días no feriados, de diez a trece.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa la de depositar en el acto o haber depositado anteriormente en la Caja Municipal, el importe del 5 por 100 del valor de la finca o fincas a que se refiera la proposición, cuya cantidad no será devuelta al que resulte favorecido hasta que no se haya satisfecho el importe total del valor de la finca o fincas que le hayan sido adjudicadas.

El importe de la subasta será satisfecho por el rematante o rematantes en dos plazos iguales: el primero, dentro de los diez días siguientes al en que les sea notificada la adjudicación definitiva, y el segundo, en el acto del otorgamiento de la escritura.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Los Molinos, 19 de Enero de 1926.

El Alcalde,
Domingo Herrero

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado de la clase 8.ª, con sello provincial de 0,10 pesetas, y llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de enajenación de la finca ... (nombre de la que sea)».

Don ..., vecino de ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la enajenación de la finca ... (nombre de la que sea), propiedad del Ayuntamiento, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicha adquisición, con estricta sujeción a ellas, por el precio de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

(Núm. 221)

(E.—43)

RESINACION

Se admiten proposiciones hasta el día 20 del actual para resinar 16.500 pinos de la finca «El Atizadero», propiedad del excelentísimo señor Duque de Tamames, sita en término de Santa Cruz de Pinares (Avila), a 12 kilómetros de la estación de La Cañada. Ver pliegos de condiciones en la casaguardería de la finca, en la Administración establecida en Grajos (Avila), y en el Apoderamiento calle de Pérez Galdós, 3, segundo (Madrid).

(A.—141)

TRASPASO

Doña Raimunda Morales traspasa a D. Agustín Crespo la vaquería situada en la calle de Francisco Rizzi, números 4 y 6.

Los acreedores podrán hacer sus reclamaciones durante ocho días, a contar de la fecha de este anuncio, siendo nulas cuantas se presenten pasado dicho plazo.

ORIA Y GALINDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRENTA PROVINCIAL

P.º del Doctor Esquerdo, 70.—T. 1924 8.